

General Lagos, 16 de diciembre de 2019

ORDENANZA N° 55 /2019

VISTO:

El convenio de comodato suscrito entre la Comuna de General Lagos y la Iglesia Evangélica Cristo Viene; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de General Lagos, en el marco de sus políticas públicas activas, viene apuntalando la actividad de las Instituciones, cuerpos intermedios y credos de nuestra comunidad.

Que ello en el entendimiento que la ciudadanía es una construcción colectiva, donde mejoras en los cuerpos intermedios redundan en mejoras en la calidad de vida de los ciudadanos, para un ejercicio más acabado de los derechos fundamentales y la búsqueda de la felicidad.

Que, en dicho marco, ha celebrado un contrato de comodato con la Iglesia Evangélica Cristo Viene, por el término de cien (100) años, a los fines que la misma tenga un inmueble donde desarrollar sus actividades.

Todo ello en el marco de la solidaridad social y recíproca (preámbulo y art. 1º de la Constitución de Santa Fe).

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente.

Que por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º y 9º de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86), en Acuerdo de Miembros,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS SANCIONA Y PROMULGA LA

SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Se dispone aprobar el contrato de comodato suscrito en fecha 14 de diciembre de 2019, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS y la Iglesia Evangélica Cristo Viene que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Esteban Ferri – Firma Betiana Ferri

ANEXO I – ORDENANZA N° 55 /2019

CONTRATO DE COMODATO

En la localidad de General Lagos, provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de diciembre de 2019, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, con domicilio en Av. San Martín 261 de la localidad de General Lagos, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal, Lic. ESTEBAN OSCAR FERRI, con refrendo de Secretaria Administrativa, en adelante el "comodante", por un lado; y la Iglesia Evangélica Cristo Viene, con domicilio en calle Mendoza esq Urquiza de General Lagos, representado en este acto por el Pastor Sr Celso Clemente Orellano, Secretaria Sabrina Ayelen Orellano y Tesorera Miriam Beatriz Ibarra, en adelante el "comodatario", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "comodante" da en comodato gratuito al "comodatario" el inmueble identificado como lote 3, de la manzana 78 J de la localidad de General Lagos, PII 16-17-00-348752/10415-2, sito en calle Belgrano entre 25 de Mayo y Laprida de General Lagos, de 10 metros de largo por 25 metros de fondo, que linda al este con lote 4, al oeste con lote 2 y al noreste con Plaza Santa Anita.

SEGUNDO: El "comodatario" se compromete a dar a la parte inmueble referido en el artículo anterior que se le otorga en comodato el destino de construcción de una iglesia, sin afectarlo a otro fin.-

TERCERO: El "comodatario" recibe el inmueble en excelente estado de conservación, a estrenar, en condiciones de higiene, seguridad y conservación, obligándose a devolverlo en el mismo estado salvo el desgaste causado por el buen uso y el tiempo.-

CUARTA: Conforme el art. 1536 del Código Civil y Comercial, el "comodatario" se obliga a: a) usar la cosa conforme a su destino; b) pagar los gastos ordinarios del inmueble -incluidas las tasas municipales, impuestos provinciales y servicios públicos-, y los realizados para servirse de ella; c)

responder por la pérdida o deterioro de la cosa, incluso los causados por caso fortuito; d) restituir la cosa con sus frutos y accesorios a la solicitud del "comodante".

QUINTA: El presente contrato se celebra por el plazo de cien (100) años desde la suscripción del presente.

SEXTA: El "comodatario" se compromete a desocupar el inmueble y devolver la cosa que se le otorga en comodato y entregarla libre de todo ocupante vencido que se el término previsto en la cláusula anterior.

SÉPTIMA: El "comodatario" podrá realizar construcciones, las que deberán tener las autorizaciones urbanísticas emergentes del poder de policía de la construcción, dentro del predio objeto del presente comodato, en un todo conforme con la finalidad fijada en el presente contrato.

Vencido el plazo del presente, las mejoras efectuadas por el "comodatario" revertirán a favor de LA COMUNA, sin derecho a indemnización alguna o pago de mejora a favor del "comodatario".

OCATAVA: Las partes constituyen domicilios en los indicados a todos los efectos extrajudiciales o judiciales que pudieren corresponder; calificando al presente de contrato administrativo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la localidad y fecha arriba indicados.-----

Firma Esteban Ferri – Firma Betiana Ferri